



“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

Crónica Parlamentaria Diario de los Debates

Versión Estenográfica de la Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario del Segundo Año

Tepic, Nayarit, martes 11 de septiembre de 2018
Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez”

Presidente:
Dip. Heriberto Castañeda Ulloa (PAN)
Vicepresidente:
Dip. Lucio Santana Zúñiga (PRI)
Suplente
Vicepresidente:
Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez (PAN)
Secretarios:
Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez (PRD)
Dip. Marisol Sánchez Navarro (PT)
Suplentes:
Dip. Claudia Cruz Dionisio (MORENA)
Dip. Julieta Mejía Ibáñez (M.C.)

–Timbrazo- 11:47 Horas.

**C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO
CASTAÑEDA ULLOA:**

–Se abre la sesión.

Con el permiso de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Presidencia de la Mesa Directiva da inicio con los trabajos programados para hoy martes 11 de septiembre del 2018.

Esta Presidencia solicita abrir el sistema de registro de asistencia hasta por cinco minutos.

Se cierra el registro de asistencia.



Vote: 1 START TIME: 11:28:49
 DATE: 2018/09/11 END TIME : 11:47:38
 MOTION: Lista de Asistencia 11 de Septiembre de 2018.
 ROLLCALL TOTALS

THE ROLLCALL RESULTS WERE AS FOLLOWS
 MIC. TARJETA DELEGATE INFORMATION VOTE

VOTE BY NAME	VOTE
AQUIRRE MARCELO AVELINO (PRI)	PRESENTE
BARAJAS LOPEZ JOSE ANTONIO (PAN)	PRESENTE
BELLOSO CAYEROS MARIAFERNANDA (PRI)	PRESENTE
CASAS LEDEZMA LIBRADO (PAN)	PRESENTE
CASAS RIVAS ADAHAN (PRI)	PRESENTE
CASTAÑEDA ULLOA HERIBERTO (PAN)	PRESENTE
COVARRUBIAS GARCIA JUAN CARLOS (PAN)	PRESENTE
CRUZ DIONISIO CLAUDIA (MORENA)	PRESENTE
DÍAZ TEJEDA NELIDA IVONNE S. (PRI)	PRESENTE
DOMINGUEZ GONZALEZ LEOPOLDO (PAN)	PRESENTE
DUNALDS VENTURA ISMAEL (PRD)	PRESENTE
FLORES PARRA KARLA GABRIELA (PRI)	PRESENTE
JIMENEZ ALDACO ERIKA LETICIA (PRD)	PRESENTE
LUGO LOPEZ EDUARDO (PRD)	PRESENTE
MELIA IBAÑEZ JULIETA (MC)	PRESENTE
MEXCADO ZAMORA JAVIER HIRAM (PAN)	PRESENTE
MORA ROMANO ROSA MIRNA (PAN)	PRESENTE
MORAN FLORES MARGARITA (PRD)	PRESENTE
NAVARRO GARCIA MANUEL (NA)	PRESENTE
ORTIZ RODRIGUEZ JORGE ARMANDO (PT)	PRESENTE
PEDROZA RAMIREZ RODOLFO (PAN)	PRESENTE
PEREZ GOMEZ PEDRO ROBERTO (PT)	PRESENTE
RAMIREZ SALAZAR ANA YUSARA (PAN)	PRESENTE
RIOS LARA J. CARLOS (PRI)	PRESENTE
SALCEDO OSUNA MANUEL RAMON (MORENA)	PRESENTE
SANCHEZ NAVARRO MARISOL (PT)	PRESENTE
SANTANA ZUÑIGA LUCIO (PRI)	PRESENTE
VELEZ MACIAS JESUS ARMANDO (PRI)	PRESENTE
VERDIN BARRAJEROS MA. DE LA LUZ (PRD)	PRESENTE
ZAMORA ROMERO ADAN (PRI)	PRESENTE

En virtud de que nos encontramos presentes la mayoría de las Legisladoras y Legisladores que integramos esta Trigésimo Segunda Legislatura, se declaran válidos los trabajos y resoluciones que se dicten.

Proceda diputado Vicepresidente Lucio Santana Zúñiga, dando a conocer y someta a la aprobación de la Asamblea el orden del día.

C. VICEPRESIDENTE DIP. LUCIO SANTANA ZÚÑIGA:

–Atiendo su encargo ciudadano Presidente.



1. Registro de asistencia y declaratoria de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa de la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el jueves 6 de septiembre del 2018.

4. Comunicaciones recibidas:
5. Dictámenes a lectura:

1. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.
2. Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto respaldar y adherirse a la Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VI de la Ley del Seguro Social; y 6° fracción XII incisos b) y c) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Michoacán.
3. Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que exhorta al Ayuntamiento de Tepic para que tome las medidas necesarias en materia de otorgamiento de licencias de funcionamiento de los negocios ubicados en la Zona Centro de Tepic, a fin de garantizar el derecho a la seguridad pública.
4. Lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado, para que en sus propuestas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, contemplen incentivos fiscales para el fomento del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.

6. Asuntos Generales complementarios:
 1. Intervención de la Diputada Claudia Cruz Dionisio, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, para presentar posicionamiento sobre el Día Mundial para la Prevención del Suicidio.
7. Clausura de la Sesión.

Leído que fue el orden del día, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Le informo que resultó aprobado por unanimidad.

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

–Gracias diputado Vicepresidente.

Continuando con el tercer punto del orden día, relativo a la dispensa y aprobación en su caso del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada el jueves 06 de septiembre del año en



curso respectivamente, esta Presidencia somete a la consideración de la Asamblea la dispensa de la lectura del acta referida.

Los que estén por la afirmativa favor de manifestarlo en votación económica.

En contra.

Abstenciones.

Esta Presidencia informa que la dispensa de la lectura y aprobación del acta fue aprobada por unanimidad de los presentes, por lo que se ordena se cursen para su firma.

Para desahogar el cuarto punto del orden del día, solicito a la diputada secretaria Claudia Cruz Dionisio, de lectura a las comunicaciones recibidas y ordene su trámite correspondiente.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

COMUNICACIONES RECIBIDAS
martes 11 de septiembre de 2018

- **Generadas por el Congreso de la Unión:**
 1. Oficio por el que comunican que fue electa la integración de la Mesa Directiva para el Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Cuarta Legislatura de la Cámara de Senadores.
- **Generadas por los Ayuntamientos:**
 1. Oficio enviado por la Presidenta Municipal de Santa María del Oro, Nayarit, mediante el cual solicita que se haga público que dicho Ayuntamiento ha cumplido en tiempo y forma con el entero del Impuesto Especial del 12% para la Universidad Autónoma de Nayarit.
 2. Oficio presentado por el Presidente Municipal Del Nayar, Nayarit, por el que comunica que dicho ayuntamiento a partir del 17 de septiembre del año 2017, ha realizado la retención y el entero del Impuesto Especial destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit.

Para su conocimiento se ordena su turno a la comisión legislativa de Hacienda, Cuenta Pública y Presupuesto.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

–Gracias diputada.

Se registra la asistencia del diputado Manuel Ramón Salcedo Ozuna.

Continuando con el punto de las comunicaciones recibidas, solicito a la diputada Claudia Cruz Dionisio, de lectura textual al oficio presentado por el diputado Leopoldo Domínguez González, en su carácter de Presidente de la comisión de Gran Jurado, Sección Instructora.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

–Gracias diputado, continuamos.

Tepic, Nayarit 10 de septiembre del 2018.

Asunto:
Se solicita se integre asunto al orden del día.

Licenciado Mauricio Corona Espinoza
Secretario General Encargado del Despacho
Presente.

En virtud de que en reunión de la Comisión del Gran Jurado Sesión Instructora celebrada el 29 de agosto del 2018, fue aprobado el dictamen que contiene las conclusiones del Juicio Político con número de expediente JP/CE/07/2017, en contra de Roberto Sandoval Castañeda, en esa virtud le solicito sean entregadas las citadas conclusiones a los Secretarios del Congreso a fin de que en la sesión próxima den cuenta al Presidente de la Mesa Directiva y tengan a bien anunciar que la Asamblea Legislativa debe reunirse y resolver sobre la imputación, lo cual deberán de hacer los secretarios al denunciante y al denunciado, para que si es su deseo, concurren a fin de alegar lo que a su derecho conviniere, ello de conformidad en lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente de la Comisión del Gran Jurado,
sección instructora.

Atendido su encargo diputado Presidente.



C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

–Gracias diputada.

Una vez que se ha dado lectura al oficio presentado, se le hace entrega de las conclusiones a la Secretaría, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, se cita a los diputados, al denunciante y al denunciado, para que el próximo jueves 13 de septiembre del año en curso, en esta Asamblea Legislativa se constituirá en Órgano de acusación.

En cumplimiento con el quinto punto, solicito a la diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, proceda con la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y Asuntos Municipales con proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los que integramos las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y Asuntos Municipales por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.**

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de estas Comisiones Unidas se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69, fracciones VIII y XIV y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, los artículos 54 y 55, fracciones VIII y XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y Asuntos Municipales encargadas de analizar y dictaminar la iniciativa con proyecto de Decreto, desarrollaron el estudio conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida.

- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de las Comisiones que dictaminan expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de mayo del 2018, el Diputado Leopoldo Domínguez González presentó la iniciativa que reforma el artículo 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.
- II. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a estas Comisiones a efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 114 bis, primer párrafo y 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en lo relativo a establecer como facultad de la Autoridad Municipal sancionar diversas conductas establecidas en el sector salud, con la finalidad de prevenir desde su ámbito competencial aquellas conductas que pongan en situación de riesgo la salud de las personas.

En este contexto, la propuesta se centra en lo siguiente:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTÍCULO 285.- Se sancionará con multa de hasta veinte veces UMA, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 49, 74, 91, 109, 110, 111, 114 bis primer párrafo, 123, 160, 255, 256 y 257 de la presente Ley.	ARTÍCULO 285.- La Autoridad Municipal sancionará con multa de hasta veinte veces UMA, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 49, 74, 91, 109, 110, 111, 114 bis primer párrafo, 123, 160, 255, 256 y 257 de la presente Ley.
ARTÍCULO 114 BIS.- Los propietarios o poseedores de un local o casa habitación están obligados a conservar las condiciones de saneamiento básico de los mismos a fin de garantizar la salud pública.	ARTÍCULO 114 BIS.- Los propietarios o poseedores de un local, casa habitación o lotes baldíos están obligados a conservar las condiciones de saneamiento básico de los mismos a fin de garantizar la salud pública.
...	...

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- El municipio, es una institución pública que juega un papel importante dentro de una sociedad, puesto que en ella radica la difusión de prácticas democráticas,



además de la responsabilidad que le corresponde respecto de la defensa y garantía de la calidad de vida de su población.

- De forma general, se puede afirmar que el municipio se estructura en torno a cuatro principios fundamentales: heterogeneidad, democracia, relación- articulación y autonomía, que contribuyen a su funcionamiento, estructuración, organización y desarrollo.
- Ahora bien, los municipios gozan de autonomía constitucional, tal y como lo señala el artículo 115, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual señala que estos son la base de la división territorial y de la organización política del estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.
- Asimismo, la disposición referida en su fracción VII establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se integrará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- En ese tenor, la presente propuesta plantea que la autoridad municipal sea la encargada de sancionar conductas previstas en la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, en sus artículos 48, 49, 74, 91, 109, 110, 111, 114 Bis primer párrafo, 123, 160, 255, 256 y 257.
- En efecto, la siguiente tabla muestra los supuestos de los artículos señalados en el párrafo anterior.

Ley de Salud para el Estado de Nayarit	
Artículos	Descripción
48	Las personas o instituciones públicas o privadas que tengan conocimientos de accidentes o alguna persona requiera de la prestación urgente de servicios de salud, cuidarán, por los medios a su alcance, que los mismos sean trasladados a los establecimientos de salud más cercanos,
49	El Ministerio Público que reciban informes o denuncias sobre personas que requieran de servicios de salud de urgencias, deberán disponer que las mismas sean trasladadas de inmediato al establecimiento de salud más cercano.
74	Quienes ejerzan las actividades profesionales, técnicos y auxiliares deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título, diploma o certificado, y en su caso, el número de su correspondiente cédula profesional.
91	Los establecimientos que presten servicios de salud, los profesionales, los técnicos y auxiliares de la salud del Estado, llevarán a cabo estadísticas en materias de salud que señalen las autoridades sanitarias locales y proporcionarán a estas y a las autoridades federales competentes.
109	Las personas que ejerzan la medicina o que realicen actividades afines, están obligadas a dar aviso a las autoridades sanitarias, de los casos de enfermedades transmisibles, posteriormente a su

	diagnóstico o sospecha diagnóstica.
110	Los jefes o Encargados de Laboratorios, los Directores de Unidades Médicas, Escuelas, Fábricas, Talleres, Asilos, los Jefes de Oficinas, establecimientos comerciales o toda persona que por circunstancias ordinarias o accidentales tengan conocimiento de alguno de los casos de enfermedades que señala la Ley de Salud, están obligados a dar aviso.
111	De las medidas que deberán observar los particulares para la prevención y control de las enfermedades que enumera el artículo 107 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit.
114 bis, primer párrafo	Los propietarios o poseedores de un local o casa habitación están obligados a conservar las condiciones de saneamiento básico de los mismos a fin de garantizar la salud pública.
123	Los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud deberán rendir los informes que la autoridad sanitaria requiera acerca de las enfermedades no transmisibles, en los términos de los reglamentos que al efecto se expidan.
160	Todo cambio de propietario de un establecimiento, de razón social o denominación, cesión de derechos de productos, o la fabricación de nuevas líneas de productos deberá de comunicar a la autoridad sanitaria en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su realización.
255	Los certificados de defunción y de muerte fetal serán expedidos, una vez comprobado el fallecimiento y determinadas sus causas, por profesionales de la medicina o personas autorizadas por la Secretaría de Salud de Nayarit.
256	Los certificados se extenderán en los modelos aprobados por la Secretaría de Salud de conformidad con las normas que las emita.
257	Corresponde a la Secretaría de Salud por conducto de los Servicios de Salud de Nayarit y a los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la vigilancia del cumplimiento de la Ley de Salud.

- En ese contexto, tales artículos contemplan supuestos que se pueden sancionar de manera preventiva desde el ámbito municipal, puesto que el principal objetivo es la prevención de las situaciones de riesgo de las personas.
- Ahora bien, un problema en común que se registra en los diferentes municipios del Estado de Nayarit, sin duda, es el que representan los lotes baldíos, ya que son inmuebles que, por lo general, lucen abandonados debido a que sus propietarios los han descuidado por diversas razones, aunque la más recurrente es la carencia de recursos económicos para bardearlos y, de paso, remodelarlos o reconstruirlos.
- En razón de lo anterior, estas Comisiones consideramos viable que el municipio sea en encargado de sancionar y multar a los propietarios que no atiendan las indicaciones en razón del peligro que representan para la población, en materia de salud pública.



- Por otro lado, es preciso señalar que la presente iniciativa no invadirá competencias entre los órdenes de gobierno, sino que coadyuvará desde su esfera competencial a sancionar aquellas conductas que por omisión de las personas o instituciones pública o privadas pudieran perjudicar la salud de la población.
- Por las consideraciones anteriores, las Comisiones Unidas de Salud y Seguridad Social y Asuntos Municipales someten a deliberación del Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa el siguiente Proyecto de Decreto en los términos del documento que se adjunta.

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se reforman los artículos 114 bis, primer párrafo y 285 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 285.- La Autoridad Municipal sancionará con multa de hasta veinte veces la UMA, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 48, 49, 74, 91, 109, 110, 111, 114 bis primer párrafo, 123, 160, 255, 256 y 257 de la presente Ley.

ARTÍCULO 114 BIS.- Los propietarios o poseedores de un local, casa habitación o lotes baldíos están obligados a conservar las condiciones de saneamiento básico de los mismos a fin de garantizar la salud pública.

...

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos al elaborar sus proyectos de Leyes de Ingreso establecerán facilidades administrativas y estímulos fiscales para el pago de las multas a las que hace referencia el presente Decreto.

D A D O en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Atendido su encargo diputado Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

–Gracias diputado.

Solicito a la diputada secretaria Marisol Sánchez Navarro, proceda con la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, que tiene por objeto respaldar y adherirse a la iniciativa de decreto para reforma los artículos 84, fracciones V y VI de la Ley del Seguro Social y Artículo VI, fracción XII inciso b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado de Michoacán.

C. SECRETARIA DIP. MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con Proposición de Acuerdo que tiene por objeto respaldar y adherirse a la iniciativa de decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social; y, 6° fracción XII inciso b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Congreso de Michoacán

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social; y, 6° fracción XII inciso b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada por el Congreso de Michoacán.**

Una vez recibida la iniciativa, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 66, 69, fracción VII y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como, el artículo 55, fracción VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social, es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme el siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente Dictamen.

V. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de agosto del año 2018 fue presentado por la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el oficio en donde se remite el Acuerdo Número 622, que contiene iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VII, de la Ley del Seguro Social; y, 6° fracción XII



inciso b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a efecto de conocer, y en su caso adherirse a dicha iniciativa.

- 2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

VI. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social; y, 6º fracción XII incisos b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo tanto, el Congreso de Michoacán aprobó el siguiente:

ACUERDO 622

ÚNICO. La Septuagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos remitir Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley de Seguro Social; y, 6º fracción XII inciso b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el artículo 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Ley del Seguro Social (...)
Artículo 84. Quedan amparados por este seguro:

- I a IV...
V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional; en los términos consignados en las fracciones anteriores;
VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen;
VII a IX...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 6 fracción XII incisos b) y c) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar como sigue:

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (...)
Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I a XI...
XII...
a)...
b) Los hijos del Trabajador menores de dieciocho años o hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos, y que no tengan un trabajo;
c) Los hijos del Trabajador o Pensionado mayores de dieciocho años, cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica o discapacidad por deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, lo que se comprobará mediante

certificado médico, expedido por el Instituto y por medios legales procedentes;
d)...
...

1) y 2) ...

XIII a XXIX...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Remítase a las legislaturas de los Estados la presente propuesta de Iniciativa de Decreto, para que se adhieran a la misma.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo, así como la Propuesta de Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

VII. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 71 fracción III reconoce la facultad de iniciar leyes a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, razón por la cual el Congreso del Estado de Michoacán presentó la iniciativa en estudio en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
• La Seguridad Social es un término que se refiere al bienestar de las y los ciudadanos integrantes de una comunidad, que se encuentra encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias.
• La Organización Internacional del Trabajo (OIT) la define como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos e hijas.1
• Asimismo, una sociedad que brinda seguridad a sus ciudadanos, no sólo los protege de la guerra y de la enfermedad, sino también de la inseguridad relacionada con el hecho de ganarse la vida a través del trabajo. Los sistemas de seguridad social prevén unos ingresos básicos en caso de desempleo, enfermedad y accidente laboral, vejez y jubilación, invalidez, responsabilidades familiares tales como el embarazo y el cuidado de los hijos y la pérdida del sostén de la familia. Estas prestaciones no sólo son importantes para los

1 Consultable en: https://www.gob.mx/profedet/articulos/seguridad-social



trabajadores y sus familias, sino también para sus comunidades en general. Al proporcionar asistencia médica, seguridad de los medios de vida y servicios sociales, la seguridad social ayuda a la mejora de la productividad y contribuye a la dignidad y a la plena realización de los individuos.²

- Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 22 nos señala que: toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.³
- De igual forma, La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XI nos señala las bases mínimas en las que se organizará la seguridad social:

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.
- c) Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.
- d) Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.
- e) Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.
- f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer

un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

- Por lo tanto, la seguridad social no solo es benéfica para el trabajador sino también para su familia y es un instrumento que protege a los familiares de los trabajadores que quedan desamparados ante la falta inminente del trabajador por razón de muerte inesperada del mismo, y los familiares directos pueden ser acreedores de una pensión para poder continuar sus vidas sin carencias en el ámbito económico.
- Por lo anterior, resulta preciso señalar que como legisladores tenemos la encomienda de reformar las leyes para que los ciudadanos tengan ordenamientos jurídicos con mayor cobertura de protección para ellos y sus familias.
- Bajo ese contexto, estas reformas a la Ley del Seguro Social y a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado generará más certeza a los hijos de los trabajadores mayores de 18 años que pierdan a sus padres, para que tengan una pensión hasta la edad de 25 años y puedan continuar sus estudios profesionales.
- Bajo dicha perspectiva, quienes integramos esta Comisión, después de haber hecho el estudio y análisis de la Iniciativa que nos ocupa, coincidimos con los fundamentos lógico-jurídicos que sustentan la propuesta formulada por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

VIII. RESOLUTIVO PROYECTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, manifiesta su respaldo y adhesión a la Iniciativa de Decreto para reformar los artículos 84 fracciones V y VI, de la Ley del Seguro Social; y, 6º fracción XII inciso b) y c), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada el pasado treinta de mayo del año en curso, por el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la legislatura del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

D A D O en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

² Consultable en: la página de internet de la OTI <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/social-security/lang-es/index.htm>

³ Consultable en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>



Atendido su encargo Presidente.

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

–Gracias diputada Marisol.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Claudia Cruz Dionisio, proceda con la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo que exhorta al Ayuntamiento de Tepic, para que tome las medidas necesarias en materia de otorgamiento y licencias de funcionamiento de los negocios ubicado en la zona centro de Tepic, a fin de garantizar el derecho a la Seguridad Pública.

C. SECRETARIO DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO:

–Atiendo su encargo.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con Proposición de Acuerdo que exhorta al Ayuntamiento de Tepic para que tome las medidas necesarias en materia de otorgamiento de licencias de funcionamiento de los negocios ubicados en la Zona Centro de Tepic, a fin de garantizar el derecho a la seguridad pública

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las y los integrantes de la Comisión de Asuntos Municipales, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al XLI Ayuntamiento de Tepic para que se reubique fuera de la Zona Centro, bares, cantinas, centros nocturnos ubicados en la zona, se dejen de otorgar nuevas licencias de funcionamientos para los negocios antes nombrados, así como la de los hoteles, moteles y se prohíba ejercer la prostitución en la zona centro.**

Una vez recibida la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, las y los integrantes de la Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 66, 69 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y 55 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso; al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

Las Comisión de Asuntos Municipales es la encargada de los temas legislativos que se relacionen con el municipio en todos los ramos de su gobierno y administración, para lo cual desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de

la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa referida;

- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la Propuesta**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen, y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de marzo del año 2018 fue presentada por el Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo que tiene por objeto exhortar al XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit, para que se reubique fuera de la zona centro, bares, cantinas, centros nocturnos ubicados en la zona, se dejen de otorgar nuevas licencias de funcionamiento para los negocios antes nombrados, así como la de los hoteles, moteles y se prohíba ejercer la prostitución en la zona centro.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión de Asuntos Municipales para efecto de proceder a la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Diputado Rodolfo Pedroza Ramírez argumenta en su exposición de motivos que la zona centro es un foco rojo, una zona de tolerancia, que se encuentra en el corazón de la ciudad y que por ende representa un peligro inminente para toda la población. También señala que la prostitución se encuentra a cualquier hora del día, los bares, los centros nocturnos, funcionando a diestra y siniestra, donde muchos de los moteles y hoteles sirven solamente como herramienta para llevar a cabo la prostitución.

Infiere, que exhortar de manera respetuosa al XLI Ayuntamiento de Tepic a que deje de expedir nuevas licencias de funcionamiento de bares, cantinas, centros nocturnos, hoteles y moteles en la zona centro es una de las soluciones para ir mejorando la situación aquí planteada, que este puede ser un remedio a futuro para evitar que se siga expandiendo la prostitución, la cantidad de bares, centros nocturnos, de hoteles y moteles que se dediquen a prestar servicios para la prostitución.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se considera que:

- Hoy en día, un porcentaje considerable de la población considera que la delincuencia ha desbordado a las autoridades y que el fenómeno delictivo está fuera de control. A ello debe sumarse la poca confianza que la ciudadanía tiene en el trabajo de los encargados de vigilar y garantizar la seguridad pública.



- De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

I. a X...

XI. La seguridad pública como función del Estado y de los Municipios en sus respectivas competencias señaladas por esta Constitución. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

El Estado y los Municipios en los términos que la ley de la materia señale, establecerán un sistema de seguridad pública y se coordinarán con la Federación con ese fin.

XII. a XVII...

- En este sentido, el derecho a la seguridad pública es fundamental dentro de la estructura de un Estado social y democrático de Derecho, por lo que su cumplimiento es una responsabilidad indelegable del Estado.
- En consecuencia, resulta de gran importancia tomar las medidas necesarias que garanticen la seguridad pública y el libre tránsito de las personas en la Zona Centro de Tepic, una de las zonas más transitadas, donde diariamente se encuentran expuestas a la inseguridad, a diversos hechos delictivos, a caminar con temor por esta zona, siendo los grupos vulnerables lo más afectados.
- Además, consideramos que es necesario llevar a cabo un análisis del objetivo del otorgamiento de las licencias de funcionamiento en esta zona, con la finalidad de salvaguardar tanto los derechos de los ciudadanos como de los comerciantes.
- Dicho lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión, estamos convencidos de que exhortar respetuosamente a la autoridad competente será el principio de las demás acciones que habremos de tomar para resolver los problemas que afectan

y ponen en peligro a la población, preocupados de que ante todo, prevalezca el bien común.

- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora considera conveniente realizar algunas modificaciones a la propuesta inicial por cuestiones de técnica legislativa, sin alterar de manera sustancial el objeto de la reforma.

En razón de las consideraciones anteriormente vertidas, las y los integrantes de este Órgano Colegiado con base en el análisis de la propuesta que nos ocupa, coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente al Ayuntamiento de Tepic para que tome las medidas necesarias en materia de otorgamiento de licencias de funcionamiento de los negocios y giros de bares, cantinas, centros nocturnos, hoteles y moteles, ubicados en la Zona Centro de Tepic, y así mismo implemente las políticas públicas pertinentes para garantizar la seguridad pública de la zona.

Asimismo, se cumplan con las condiciones para el control del ruido al exterior de los negocios y giros de bares, cantinas y centros nocturnos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tepic del Estado de Nayarit, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los 10 días del mes de septiembre del año 2018.

Cumplido su encargo.

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

—Gracias diputada Claudia.

Continuando con este punto del orden del día, relativo a la lectura del dictamen con proyecto de acuerdo, que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado, para que en sus propuestas de Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019, contemplen incentivos fiscales para el fomento de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, igualmente para que promuevan el reciclaje dentro de sus rellenos sanitarios, proceda la



Diputada secretaria María de la Luz Verdín Manjarrez, con la lectura correspondiente.

C. SECRETARIA DIP. MA. DE LA LUZ VERDÍN MANJARREZ:

–Atiendo su encargo diputado Presidente.

Dictamen de la Comisión de Asuntos Municipales con Proyecto de Acuerdo, que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los veinte Ayuntamientos del Estado para que en sus propuestas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, contemplen incentivos fiscales para el fomento del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Asuntos Municipales, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la **Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado para que contemplen incentivos fiscales en sus propuestas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018, con el fin de fomentar el manejo integral de los residuos sólidos**, presentada por la Diputada Julieta Mejía Ibáñez.

Una vez recibido el documento, los integrantes de esta Comisión se dedicaron a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que le confieren los artículos 69 fracción XIV y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54 y 55 fracción XIV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Asuntos Municipales es encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de **“Antecedentes”** se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen al que se hace referencia.
- II. En el apartado correspondiente a **“Contenido del Proyecto de Acuerdo”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de **“Consideraciones”** los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado **“Resolutivo”** el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 de noviembre del año 2017 la Diputada Julieta Mejía Ibáñez presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit, la Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar respetuosamente a los

Ayuntamientos del Estado para que contemplen incentivos fiscales en sus propuestas de Ley de Ingresos 2018, con el fin de fomentar el manejo integral de los residuos sólidos.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Proyecto de Acuerdo tiene por objeto exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado para que realicen incentivos fiscales para el fomento del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.

Entre los motivos que fundamenta el Proyecto de Acuerdo, se señala lo siguiente:

- Sin duda el manejo integral de los residuos sólidos representa en estos momentos de crisis ambiental la oportunidad de mejorar las condiciones de vida, pues con estas acciones se propicia una mejor administración y consumo de los bienes naturales que aprovechamos día a día, favoreciendo la sustentabilidad de los mismos y generando la oportunidad de una buena calidad de vida a las generaciones futuras.
- En tal sentido, el Acuerdo tiene como finalidad que los Ayuntamientos puedan crear una dinámica de manejo integral de los residuos sólidos vía incentivo en cada Ley de Ingresos de las veinte municipalidades, en otras palabras, se pretende que las personas puedan acceder a una reducción en el pago de cargas fiscales por realizar un manejo integral de los residuos sólidos, pues la dinámica marcada en la cotidianeidad es eliminar los mismos de manera general, esto es, sin realizar una separación primaria de los objetos sólidos y en consecuencia son expulsados en los rellenos sanitarios de manera inconsciente favoreciendo el incremento de la contaminación.
- Ahora bien, la dinámica idónea sería separarlos con el fin de facilitar su disposición ambientalmente adecuada y ponerlos a disposición de los prestadores del servicio de recolección o en su caso llevarlos a los centros de acopio de residuos susceptibles de reciclado, sin embargo, no se lleva a cabo y se deben buscar opciones que protejan el medio ambiente y los recursos naturales, por tanto la propuesta pretende generar una dinámica de uso de los bienes naturales reutilizando, reduciendo y reciclando los residuos sólidos.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente del presente Proyecto de Acuerdo se considera que:

- Todo ser humano tiene derecho a un medio ambiente sano, que contribuya a su pleno desarrollo y bienestar, dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental, contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, que a continuación se cita:

Artículo 4º.



[...]

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

[...]

En este sentido, el mismo ordenamiento señala en el artículo 115 las funciones y servicios públicos que tendrán a cargo los Municipios, dentro de los cuales se encuentra la “Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”, por lo cual, la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para la implementación de políticas en materia de Aseo Público corresponde a los Municipios.

- En la actualidad somos testigos de una crisis ambiental, misma que genera un área de oportunidad para concientizar a los Ayuntamientos, para que a través de ellos los ciudadanos desarrollen nuevas conductas encaminadas a preservar el medio ambiente.
- Dentro de las acciones que se pretenden establecer, se encuentra la de crear una dinámica de manejo integral de los residuos sólidos vía incentivo en cada Ley de Ingresos de las veinte municipalidades, en otras palabras, se pretende que las personas puedan acceder a una reducción en el pago de cargas fiscales por realizar un manejo integral de los residuos sólidos.
- Ahora bien, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de establecer las medidas que contribuyen a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, define a los “Residuos” como “cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó”⁴; lo que nos lleva a pensar que los residuos deben ser sometidos a un proceso posterior de reutilización.
- Por otro lado, la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos nos brinda un concepto de los “Residuos Sólidos Urbanos” mismos que corresponden a “los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole”⁵.
- Sin duda el manejo de residuos sólidos otorga un beneficio social de gran impacto, por lo que se considera que los Municipios de conformidad con

las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que emanan de ella, tienen la responsabilidad de generar políticas públicas encaminadas al uso de los bienes naturales reutilizando, reduciendo y reciclando los residuos sólidos.

- En relación con lo antes mencionado, el artículo 8 fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece las facultades que tienen los Municipios para la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos.
- Por su parte la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos en el artículo 10 puntualiza las funciones que tienen a cargo los Municipios respecto del manejo integral de residuos sólidos urbanos, mismos que obedecen una recolección, traslado, tratamiento y su disposición final.
- El “Aprovechamiento de los Residuos” es un concepto interesante dentro del manejo integral de los residuos, dicho término es definido por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit como un “conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundados o de energía”⁶.
- Dentro del mismo ordenamiento local se prevén las atribuciones de los Municipios en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente, dentro de las cuales se encuentra “administrar los sistemas de manejo y disposición final de los residuos domésticos e industriales”⁷.
- De lo anteriormente expuesto, se llegó a la conclusión de que una de las vías más óptimas es la generación de incentivos generando conciencia de la importancia de mejorar las condiciones ambientales a nivel global, partiendo de las estructuras gubernamentales más próximas a la ciudadanía que son los Ayuntamientos.
- La preservación y cuidado del medio ambiente es una responsabilidad de todos, y partiendo del entendido que las acciones hasta hoy implementadas no han sido suficientes para que los habitantes de los municipios den un manejo integral a los residuos sólidos que utilizan, se exhorta respetuosamente a los veinte municipios del Estado de Nayarit, a que implementen incentivos fiscales dentro de sus propuestas de Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, a

⁴ Véase: Artículo 3º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

⁵ Véase: Artículo 5º de la Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos.

⁶ Véase: Artículo 3º de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

⁷ Véase: Artículo 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.



quienes contribuyan a la reutilización, reducción y reciclado de los residuos sólidos.

- La aceptación y puesta en marcha de incentivos fiscales en materia de preservación y cuidado del medio ambiente significa establecer precedentes respecto de la importancia no solamente cultural y económica, sino de la función de regular y estabilizar los flujos dentro del planeta tierra, manteniendo el equilibrio necesario para asegurar la continuidad de la vida.
- Cabe resaltar que la materia que hoy nos ocupa, ha sido tema de preocupación de las diversas esferas gubernamentales, incluso atendiendo a estándares internacionales para colaborar con el planeta tierra y su preservación, por ello estamos convencidos de que cualquier acción que se implemente no puede funcionar sino es a través de la coordinación intrínseca entre los tres órdenes de gobierno.

Finalmente, es importante señalar que se realizaron algunas adecuaciones de forma al Proyecto de Acuerdo con la intención de coadyuvar a una mejor comprensión de lo que se pretende reformar, en el entendido que con lo anterior no se trastoca el sentido de la norma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE ACUERDO

Único.- La Trigésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, exhorta respetuosamente a los veinte Ayuntamientos del Estado para que en sus propuestas de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019, contemplen incentivos fiscales para el fomento del reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, igualmente, para que promuevan el reciclaje dentro de sus rellenos sanitarios.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, Órgano de Información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Segundo.- Para los efectos conducentes comuníquese el presente de Acuerdo a los veinte Ayuntamientos del Estado.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

—Gracias diputada.

Para desahogar el punto de asuntos generales complementarios, se le concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la diputada Claudia Cruz Dionisio, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, para que presente su posicionamiento.

DIP. CLAUDIA CRUZ DIONISIO (MORENA):

—¡Date un minuto salva una vida Día internacional de suicidios!

Buenos días a todos los presentes, honorable Mesa Directiva, compañeros diputados, diputadas, público en general, medios de la comunicación.

El día de ayer 10 de septiembre de 2018, se conmemoro un año más del Día Internacional del Suicidio, esta fecha conmemorativa tiene como objetivo crear conciencia y prevenir el suicidio. La Organización Mundial de la Salud considera el suicidio como un problema grave de salud pública. Cada año a nivel mundial a aproximadamente 800,000 mil personas se quitan la vida. Para el año 2015 se colocó al suicidio como la segunda causa de defunción en el grupo de 15 a 29 años de edad.

Los adolescentes y los jóvenes nayaritas son un grupo susceptible de alto riesgo al suicidio. En México, el grupo de personas entre 15 a 29 años presenta la mayor incidencia de suicidios consumados. Los suicidios en Nayarit en su mayoría se registran en este grupo de edad, siendo la tercera causa de muerte por agresiones con una prevalencia del 3.4% en hombres y el 2.2% en mujeres datos del INEGI 2013. La etiología y génesis del suicidio es un problema complejo que involucra variables sociales, psicológicas y culturales.

Entre las causas más frecuentes de suicidio se encuentran:

Problemas económicos
Problemas sentimentales
Ausencia espiritual
Depresión

Enfermedades crónicas
Desafortunadamente, los estigmas particularmente en torno a los trastornos mentales, disuaden a muchas personas de buscar ayuda.

El suicidio puede prevenirse ya que existen conductas que surgen a partir de que una persona empieza a considerar la opción de su muerte, existen señales de alerta como el desaliento, apatía, intenso sufrimiento psicológico, ideas de culpabilidad, pérdida del sentido de la vida, cinismo, deseos por tener armas, pérdidas recientes amorosas, familiares, económicas, depresión consumo de alcohol y



drogas, experiencias traumáticas y antecedentes familiares.

En Nayarit, los factores sociales y económicos como el desempleo, la escolaridad, los estilos de vida y la falta de valores entre otros, han sido citados como causales de suicidios, agregándoles además las alzas en el consumo de drogas y alcohol.

Es pertinente, que las instituciones como DIF estatal y municipales, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Salud, de educación y del trabajo, el INCUFID (Instituto Nayarita de Cultura Física y del Deporte) y en general todas las dependencias de gobierno, que tienen a bien ser coadyuvantes a que estas estadísticas disminuyan, redoblen esfuerzos para intensificar más su labor.

Es imperativo hacer énfasis en la responsabilidad que tienen sobre sus hombros las personas que trabajan por el bien público.

Debemos mejorar y hacer más eficientes las políticas públicas. Más vale paternalismo que huerfanismo.

Por el bien de los nayaritas y todos los que vi vimos en esta rica y bonita tierra.

Muchísimas gracias por atención, por haber escuchado estas pequeñas palabras, muchas gracias.

C. PRESIDENTE DIP. HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA:

–No habiendo más asuntos que tratar, se cita a las diputadas y diputados a sesión pública ordinaria para hoy martes 11 de septiembre del 2018, dentro de 10:00 minutos. Se clausura la sesión.

–Timbrazo- 12:22 Horas.

MESA DIRECTIVA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA 18 DE AGOSTO 2018	
PRESIDENTE:	 Dip. Heriberto Castañeda Ulloa
VICEPRESIDENTE:	 Dip. Lucio Santana Zúñiga
VICEPRESIDENTE Suplente:	 Dip. Rodolfo Pedroza Ramírez
SECRETARIOS:	 Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez
	 Dip. Marisol Sánchez Navarro
SUPLENTES:	 Dip. Claudia Cruz Dionisio
	 Dip. Julieta Mejía Ibáñez